

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.
Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.
(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1926.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (R. orden de 6 de Abril de 1859).

Diputación Provincial de León

AÑO DE 1938

Estado comparativo de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de los ejercicios de 1937 y 1938, de conformidad a la preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931

Presupuesto de Ingresos

Artículos		EJERCICIOS		DIFERENCIAS	
		1937	1938	En más	En menos
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAPITULO PRIMERO					
<i>Rentas</i>					
1.º	Propiedades.....	50 »	50 »		
2.º	Censos ...	950 »	950 »		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	4.211 46	4.211 46		
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....	42.050 »	55.300 »	18.250 »	5.000 »
CAPITULO III					
<i>Subvenciones y donativos</i>					
1.º	Del Estado.....	702.389 59	167.326 45		535.063 14
3.º	Donativos..	6.000 »	3.000 »		3.000 »
CAPITULO V					
<i>Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</i>					
1.º	Eventuales.....	15.200 »	9.200 »		6.000 »
3.º	Indemnizaciones.....	3.000 »	3.000 »		
	<i>Suma y sigue.....</i>	733.851 05	243.037 91	18.250 »	549.063 14

Presupuesto de Gastos

Artículos	EJERCICIOS	DIFERENCIAS			
		1937	1938	En más	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAPITULO PRIMERO					
<i>Obligaciones generales</i>					
1.º	Servicios generales del Estado	20.400 »	21.650 »	1.250 »	
3.º	Deudas.....	13.488 95	1.000 »		12.488 95
5.º	Pensiones.....	86.856 54	97.518 01	15.582 25	4.920 78
6.º	Cargas de justicia.....	2.500 »	2.500 »		
7.º	Intereses debidos.....	535.063 14			535.063 14
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	500 »	500 »		
11.º	Gastos indeterminados.....	1.760 »	1.760 »		
CAPITULO II					
<i>Representación provincial</i>					
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	4.000 »	4.000 »		
2.º	Del presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	6.000 »	6.000 »		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	6.000 »	6.000 »		
CAPITULO V					
<i>Gastos de recaudación</i>					
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	43.893 02	51.393 02	7.500 »	
CAPITULO VI					
<i>Personal y material</i>					
1.º	De las oficinas	263.955 »	247.865 »	3.000 »	19.290 »
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	87.498 75	78.561 25	1.700 »	10.637 50
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	2.500 »	5.500 »		
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	87.585 »	95.565 »	7.980 »	
CAPITULO VIII					
<i>Beneficencia</i>					
1.º	Atenciones generales.....	6.682 50	3.682 50	3.000 »	
2.º	Maternidad y expositos.....	629.100 75	616.659 »		12.441 75
3.º	Hospitalización de enfermos.....	209.500 »	206.500 »		3.000 »
4.º	Huérfanos y desamparados.....	115.000 »	115.000 »		
5.º	Dementes.....	346.383 96	350.000 »	3.616 04	
9.º	Calamidades públicas.....	5.000 »	1.000 »		4.000 »
CAPITULO IX					
<i>Asistencia social</i>					
2.º	Otras instituciones de carácter social.....		5.000 »	5.000 »	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	21.000 »	15.000 »		6.000 »
CAPITULO X					
<i>Instrucción pública</i>					
1.º	Atenciones generales.....	7.500 »	500 »		7.000 »
7.º	Escuelas profesiones.....	44.190 80	30.000 »		14.190 80
9.º	Bibliotecas.....	1.000 »			1.000 »
12.º	Subvenciones o becas.....	6.500 »	3.000 »	2.000 »	5.500 »
<i>Suma y sigue.</i>		2.553.858 41	1.962.953 78	47.628 29	638.532 92

Artículos	GASTOS				EJERCICIOS		DIFERENCIAS	
	DIFERENCIAS		EJERCICIOS		1937	1938	En más	En menos
	En más	En menos	1938	1937	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
			<i>Suma anterior</i>		2,553,858 41	1,962,958 78	47,628 29	638,532 92
			CAPITULO XI					
			<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>					
2.º			Construcción de caminos vecinales.....	275.070 45	266.365 »	400 »	9.105 45	
3.º			Reparación y conservación de caminos vecinales.....	289.274 36	292.274 36	3.000 »		
4.º			Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	12.674 64	10.429 44		2.245 20	
5.º			Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	46.648 »	29.398 »		17.250 »	
10.º			Reparación y conservación de edificios provinciales.....	48.926 »	42.000 »	4.000 »	10.926 »	
			CAPITULO XIV					
			<i>Agricultura y ganadería</i>					
5.º			Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	2.000 »	2.000 »			
			CAPITULO XVII					
			<i>Devoluciones</i>					
1.º			Por ingresos indebidos.....	1.000 »	1.000 »			
			CAPITULO XVIII					
			<i>Imprevistos</i>					
Unico			Por los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	8.000 »	8.000 »			
			TOTAL GENERAL DE GASTOS	3,237,451 86	2,614,420 58	55,028 29	678,059 57	

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de las impugnaciones gubernativas y económico-administrativas, a que se refiere el artículo 8.º y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, cuyo plazo es el de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente resumen.

León, 11 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.

<p>FISCALÍA DE LA VIVIENDA</p> <p>DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN</p> <p>Para el debido cumplimiento de la Orden de la Fiscalía Superior de la Vivienda de fecha 4 del corriente todos los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Fiscalía Delegada (Legión VII, n.º 4, 3.º, B), antes del día veinticinco del actual, tres fichas por pueblo, de los modelos «Avance del Registro Sanitario» y «Cuestionario Higiénico Sanitario»; advirtiéndole que el no cumplimentar lo que en ésta se ordena será, puesto en conocimiento de la Superioridad.</p> <p>León, 9 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal)—El Fiscal Delegado.</p>	<p>MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL</p> <p>AVISO</p> <p>Aprobado el proyecto de Presupuestos para el ejercicio económico de 1938, en sesión celebrada el día 4 del corriente, por el Pleno de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, se expone al público en las oficinas de la misma (Delegación de Hacienda), durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente aviso, a fin de que quien se crea perjudicado pueda formular las reclamaciones oportunas.</p> <p>León, 7 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda-Presidente, <i>Arturo Pita do Rego</i>.</p>	<p>Junta de atenciones de justicia del partido judicial de León</p> <p>Se convoca a todos los Alcaldes del partido judicial de León, a la reunión que se celebrará en estas Casas Consistoriales, en primera convocatoria el día 20 del actual, y en segunda el 22 del mismo, a las once de la mañana, con el fin de examinar y aprobar el presupuesto carcelario para cubrir las atenciones durante el ejercicio de 1938.</p> <p>León, 11 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal)—El Alcalde, <i>José Usoz</i>.</p> <p style="text-align: center;">LEÓN</p> <p style="text-align: center;">Imp. de la Diputación provincial 1937</p>
---	---	---